

### III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

**ADMISIÓN DEL ALUMNADO:** *en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, acabado el proceso ordinario, para el curso 2026/2027*

202606170122885

III.2432

Resolución 34/2026, de 16 de junio, de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado, acabado el proceso ordinario, en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato para el curso académico 2026/2027.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja se aprobó el Decreto 24/2021 de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros públicos y centros privados concertados que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

En desarrollo del citado decreto se dictó la Orden ECD/20/2021 de 22 abril, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, modificada por la Orden EDC/16/2022 de 21 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

El artículo 5 de la Orden EDC/20/2021 establece que, anualmente, el órgano con competencias en escolarización fijará mediante resolución todos los aspectos de los procesos de admisión del alumnado para los niveles de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato de los centros públicos y privados con concertos vigentes en las citadas enseñanzas.

En virtud de todo lo anterior y con base a las competencias conferidas por el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Viceconsejero de Educación, Universidades y Formación Profesional,

#### RESUELVE

##### **Primero. Escolarización del alumnado concluido el período ordinario de escolarización.**

Concluido el período ordinario de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato para el curso académico 2026/2027, podrá solicitar plaza escolar el alumnado de nueva incorporación que deba ser escolarizado en la Comunidad Autónoma de la Rioja, así como el alumnado que con causa motivada, debidamente justificada, solicite cambio de centro educativo durante el curso escolar en las citadas enseñanzas.

##### **Segundo. Presentación de solicitudes.**

1. A partir del 20 de julio de 2026, el alumnado al que se refiere el apartado primero podrá presentar solicitud de plaza escolar para el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato para el curso académico 2026/2027.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General o en los Registros auxiliares de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

3. Se cumplimentará una única solicitud en la que se harán constar por orden de preferencia los centros en los que se solicita plaza.

4. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, que estará a disposición de los interesados en la página web de la Consejería de Educación y Empleo, así como en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja en la dirección de Internet ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)), en el registro de la Consejería de Educación y Empleo, y en todos los centros docentes, tanto públicos como privados concertados.

5. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, así como del padre/madre o tutor/a legal.
- b) Volante de empadronamiento de la unidad familiar o documento equivalente.
- c) Certificado académico de la última matrícula escolar emitido por el centro educativo.
- d) Escrito de los padres, madres o personas que ejerzan la guarda legal o del alumnado mayor de edad explicando los motivos por los que se solicita el cambio de centro educativo.
- e) Cualquier otra documentación que justifique el cambio de centro educativo.

#### **Tercero. Resolución de las solicitudes.**

1. Las solicitudes, con la documentación completa, se tramitarán por orden de llegada, una vez acabado el periodo de matrícula del procedimiento ordinario.

2. Resueltas las solicitudes y asignada plaza escolar, la matrícula debe realizarse en los cinco días hábiles siguientes a su comunicación. En caso de no proceder a la matriculación del alumno/a, éste/a perderá la plaza escolar asignada.

#### **Cuarto. Entrada en vigor.**

1. La presente resolución se aplicará desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y producirá efectos en el curso académico 2026/2027.

2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo previsto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 16 de junio de 2026.- El Viceconsejero de Educación, Universidades y Formación Profesional, Miguel Ángel Fernández Torroba.



www.larioja.org

**Gobierno de La Rioja**

Educación y Empleo

Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional

**ANEXO I SOLICITUD DE PLAZA, EN PERIODO EXTRAORDINARIO, EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO), PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.**

**CURSO 20.../20...**

**I.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A**

Primer apellido ..... Segundo apellido ..... Nombre .....

NIF/NIE/Nº Pasaporte ....., Fecha de nacimiento ....., Sexo: ....., Nacionalidad: .....

Domicilio actual ....., n.º ..... Esc/Piso/Puerta ....., Municipio .....

Localidad ..... Provincia ..... C.P. .... Teléfono: ..... Tfno. Móvil .....

Y en su nombre ..... con NIF/NIE/Nº Pasaporte ..... Correo elec. ....

Apellidos y nombre del padre, madre o primer tutor/a

Y ..... con NIF/NIE/Nº Pasaporte ..... Correo elec. ....

Apellidos y nombre del padre, madre o segundo tutor/a

**II.- DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/A**

Inicio de escolaridad: Si  No

En el presente curso académico 20.../20... está matriculado en el centro ....., Municipio .....

Provincia ....., País....., en las enseñanzas de ..... en el curso .....

**III.- CURSO Y CENTROS SOLICITADOS**

Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.  alumnado con necesidades educativas especiales.

**SEGUNDO CICLO DE ED. INFANTIL, ED. PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO**

|                           |     |     |                    |     |     |     |     |     |              |                      |     |     |     |              |     |
|---------------------------|-----|-----|--------------------|-----|-----|-----|-----|-----|--------------|----------------------|-----|-----|-----|--------------|-----|
| 2.º Ciclo de Ed. Infantil |     |     | Educación Primaria |     |     |     |     |     | Ed. Especial | Educación Secundaria |     |     |     | Bachillerato |     |
| 1.º                       | 2.º | 3.º | 1.º                | 2.º | 3.º | 4.º | 5.º | 6.º |              | 1.º                  | 2.º | 3.º | 4.º | 1.º          | 2.º |
|                           |     |     |                    |     |     |     |     |     |              |                      |     |     |     |              |     |

  

| Preferencia | Centro | Localidad | Modalidad (en caso de Bachillerato) |
|-------------|--------|-----------|-------------------------------------|
| 1.º         |        |           |                                     |
| 2.º         |        |           |                                     |
| 3.º         |        |           |                                     |
| 4.º         |        |           |                                     |
| 5.º         |        |           |                                     |

**IV.- COMPROBACIÓN DE DATOS**

El artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce el derecho del interesado a no tener que aportar documentos elaborados por cualquier administración.

En base a ello, los datos a continuación relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones Públicas por la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional.

| Datos a consultar                                 | Organismo                    | Me opongo                | Motivo oposición | Firma 1.º tutor | Firma 2.º tutor |
|---|------------------------------|--------------------------|------------------|-----------------|-----------------|
| Identidad (solicitante/padre/madre/tutor/a legal) | Dirección General de Policía | <input type="checkbox"/> |                  |                 |                 |
| Escolarización                                    | Comunidades Autónomas        | <input type="checkbox"/> |                  |                 |                 |

Al mostrar oposición a la consulta de datos apor to la documentación correspondiente.

**V.-DOCUMENTOS QUE PRESENTA**

- Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, así como del padre/madre o tutor/a legal.
- Volante de empadronamiento de la unidad familiar o documento equivalente.
- Certificado académico de la última matrícula escolar emitido por el centro educativo.
- Escrito de los padres, madres o personas que ejerzan la guarda legal o del alumnado mayor de edad explicando los motivos por los que solicitan el cambio de centro educativo.
- Documentos justificativos de los motivos por los que se solicita el cambio de centro educativo.

**IMPORTANTE:** Información sobre protección de datos en el reverso.

En ..... a ..... de ..... de 20....

Fdo:



Padre, madre o primer tutor/a legal o, en su caso, del alumno \*

Padre, madre o segundo tutor/a legal \*

**\*La firma por un solo progenitor implica el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada. No se puede presentar más que una única instancia. En caso de presentar más de una solicitud, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas.**

**CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO. Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional**

Órgano gestor: Consejería de Educación y Empleo.

Código de procedimiento: 13430. Código DIR3: (Código del centro)

**PROTECCIÓN DE DATOS**

| <b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>  |   |
|--|---|
| <b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</b>   | Consejería de Educación y Empleo.<br>Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional.          |
| <b>FINALIDAD</b>   | Proceso de escolarización de Infantil (segundo ciclo), Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. |
| <b>LEGITIMACIÓN</b>  | Cumplimiento de una misión realizada en interés público, obligación legal o consentimiento del interesado.        |
| <b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS</b>   | No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal  |
| <b>DERECHOS</b>  | Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento                             |
| <b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>   | En formato papel a continuación   |
| <b>INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>   |   |
| <b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS</b>  |   |
| <p>Identidad: Consejería de Educación y Empleo. Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional.<br/>           Dirección: C/ Marqués de Murrieta 76, 26071 Logroño (La Rioja).<br/>           Teléfono: 941 291100<br/>           Correo electrónico: viceconsejeria.edu@larioja.org</p> <p><b>Delegada de protección de datos:</b><br/>           Contacto: C/ Vara de Rey Nº1 26003 Logroño (La Rioja).<br/>           Correo electrónico: delegadapd@larioja.org</p>  |   |
| <b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES</b>   |   |
| <p>Tratamos sus datos personales con la única finalidad de poder tramitar su solicitud.<br/>           Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.</p>   |   |
| <b>LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES</b>  |   |
| <p>Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Consejería de Educación y Empleo. Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional.<br/>           Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p>   |   |
| <b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS</b>   |   |
| No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal   |   |
| <b>DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS</b>  |   |
| <p>Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica <a href="https://www.larioja.org/derechoslopd">https://www.larioja.org/derechoslopd</a>.<br/>           Puede presentar una reclamación ante la agencia española de protección de datos. Más información en <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>.</p> |   |